



2296-
RESOLUCIÓN No. -2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL REGISTRO DE PROGRAMAS DE LA ESCUELA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO BILINGUE

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de las facultades conferidas mediante el Decreto de Delegaciones N°00431 del 25 de septiembre de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1075 del 26 de Mayo del 2015, unifico los Decretos reglamentarios del sector educativo y derogó todas las disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al sector educativo que versan sobre las mismas materias.

Que en el Artículo 2.6.3.1 del Decreto 1075 de 2015, define por Institución de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, toda institución de carácter estatal o privada organizada para ofrecer y desarrollar programas de formación laboral o de formación académica de acuerdo con lo establecido en la Ley 115 de 1994.

Que en el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 del 2015, establece por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual en el ámbito de su jurisdicción la Secretaria de Educación de la entidad Territorial Certificada en Educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de naturaleza privada.

Que en el Artículo 2.6.3.4. del Decreto 1075 del 2015, en su párrafo establece que si transcurridos dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia de funcionamiento, la institución no hubiera iniciado actividades académicas se procederá a su cancelación.

Que mediante la resolución N°04496 de diciembre 14 de 2010 se concedió licencia de funcionamiento a la ESCUELA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO BILINGÜE, mediante resolución N°04626 de diciembre 29 de 2010, se concedió el registro del programa de conocimientos académicos de Inglés General.

Que mediante la resolución N°01443 de julio 13 de 2015 se inició actuación administrativa para la cancelación de licencia de funcionamiento y registro de programas y formalizar el cierre definitivo de la ESCUELA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO BILINGÜE; mediante resolución N°00148 de febrero 19 de 2016 se canceló la licencia y registro de programas de la Institución de Educación para el Trabajo y el desarrollo Humano ESCUELA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO BILINGÜE, y por medio de la resolución N°01932 se concedió la revocatoria directa de la resolución de cancelación de licencia de funcionamiento y registro de programa.

Que, realizado el seguimiento por parte del cuerpo técnico de supervisión, La señora Alma Cleotilde Hearn Akermann en su condición de propietaria y representante legal de la ESCUELA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO BILINGÜE, informó que el establecimiento de educación para el trabajo y el desarrollo humano definitivamente no prestará sus servicios.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobait



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico





2296 -

RESOLUCIÓN No. -2018

POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y EL REGISTRO DE PROGRAMAS DE LA ESCUELA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO BILINGÜE

Por lo anteriormente expuesto, esta Secretaría procede a realizar la cancelación definitiva de la Licencia de Funcionamiento otorgada y la cancelación del registro de programas.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Licencia de Funcionamiento y Registro de Programas de la **ESCUELA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO BILINGÜE** ubicada en el km 8 Vía Puerto Colombia, en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, como quedo establecido en la parte motiva del presenta Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: La **ESCUELA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO BILINGÜE** no podrá cargar matrícula de alumnos nuevos en el sistema de información para el Trabajo y el Desarrollo Humano SIET, a partir del 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **ESCUELA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO BILINGÜE** o a su apoderado.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla a los 19 DIC 2018

DAGOBERTO BARRAZA SANJUAN
Secretario de Educación Departamental

ace
Elaboró: Liliana Velásquez L.
Revisó: Adriana Cepeda
Vo.Bo.: Mónica Torres A.

www.atlantico.gov.co

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57+ 5)3307000 -
Fax (57+5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico

